

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA




EL CONGRESO NACIONAL

En ejercicio de la atribución constante en el artículo 59, letra 1), en concordancia con el artículo 141, numeral 4, de la Constitución Política de la República,

RESUELVE

Desechar la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales de fecha 14 de septiembre de 1988 por la que se suspende los efectos de la Resolución Interpretativa del Congreso Nacional del 13 de septiembre de 1988; y, en consecuencia, el Congreso Nacional **RATIFICA** su Resolución Interpretativa de la Constitución, adoptada el 13 de septiembre de 1988.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.



Dr. Wilfredo Lusero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Carlos Alberto Soto
SECRETARIO GENERAL - ENCARGADO